



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., octubre 30 de 2020**  
**Ejecutivo N° 2019-1951**

Conforme con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante a través del escrito que antecede, este Despacho, de conformidad con lo reglado en el art. 461 del C.G.P.,

**RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por PAGO TOTAL de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso; oficiase a quien corresponda, De existir remanentes dentro del proceso, por secretaría, colóquense a disposición del despacho correspondiente.

3. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente acción, a favor y acosta de la parte DEMANDADA.

4. De conformidad con lo solicitado en el escrito que se resuelve la secretaría haga entrega de los dineros existentes para este asunto a la parte demandada a quien se le hayan descontados, si no existieren embargo de remanentes (Artículo 447 del C. G. P.).

5. Expedir, a costa de los interesados, copias autenticadas de este auto, para los fines que tenga a bien.

6. Sin especial condena en costas.

7. En firme, archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado  
No. **036** hoy **3 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario